



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 720-2022-R.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito (Expediente N° E2016573) recibido el 12 de setiembre de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO solicita Licencia a cuenta de vacaciones de las funciones como Decano de dicha facultad a partir del 01 al 30 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 318, numeral 318.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88°, numeral 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, con Resolución N° 057-2019-CEU del 30 de octubre de 2019, se proclama como ganador de la elección y se reconoce como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, al Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO, desde el 17 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2023;

Que, mediante la solicitud del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO, solicita *“Licencia por motivos personales a cuenta de mis vacaciones, desde el 01 de noviembre al 30 de noviembre del presente año.”;*

Que, mediante el Oficio N° 01009V-2022-DFIPA de fecha 07 de octubre del 2022, remite la Resolución N° 372V-2022-CFIPA del 30 de setiembre de 2022, por el cual el Consejo de Facultad resuelve: *“1° OTORGAR licencia a cuenta de vacaciones de las funciones como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al docente nombrado categoría principal a*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

dedicación exclusiva Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO, por motivo de índole personal del 01 al 30 de noviembre de 2022.” y “2° ENCARGAR el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al docente nombrado categoría principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2022, en tanto dure la ausencia del Decano Titular.”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 500-2022-ORH-UNAC del 17 de octubre de 2022, remite el Informe N° 418-2021-UECE-ORH del 12 de octubre de 2022, por el cual informa que el Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en la categoría de principal a dedicación exclusiva, asimismo, adjunta el Informe N° 061-2022-ACAD/ORH del 17 de junio de 2022, por el cual se informa que el citado docente cuenta con un total de ciento diecinueve (119) días pendientes de vacaciones correspondientes al año 2019 y 2021; de igual forma, informa que el Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en la categoría de principal a dedicación exclusiva;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1130-2022-OAJ recibido el 24 de octubre de 2022, en relación al periodo de uso vacacional del Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en los Arts. 47 y 48 del “Reglamento de Licencias y vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado con Resolución N°181-2019-CU; asimismo, respecto a la encargatura del Mg. JUAN VALDIVIA ZUTA como Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, menciona que considerando lo establecido en los Arts. 185 y 186 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios en concordancia con el Art. 69 de la Ley Universitaria sobre funciones y requisitos para ser Decano; al respecto, este órgano de asesoramiento, es de opinión que procede “1) APROBAR de manera EXCEPCIONAL, el uso del goce del periodo vacacional al docente. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO a partir 01 al 30 de noviembre del 2022.”, “2) DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, deduciendo de las vacaciones del docente JULIO MARCELO GRANDA LIZANO.” y “3) ENCARGAR, el despacho del Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos al docente JUAN VALDIVIA ZUTA a partir del 01 al 30 de noviembre del 2022.”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 372V-2022-CFIPA del 30 de setiembre de 2022; al Informe N° 418-2021-UECE-ORH y Proveído N° 500-2022-ORH-UNAC de fechas 12 y 17 de octubre de 2022, al Informe Legal N° 1130-2022-OAJ recibido el 24 de octubre de 2022; así como a lo establecido en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, el uso del goce del periodo vacacional del docente **Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO**, Decano titular de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

el periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.


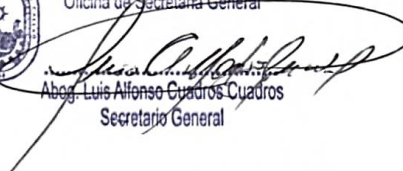
- 2° **ENCARGAR**, el **DECANATO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS** de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva **Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA**, con DNI N° 08518434, a partir del 01 al 30 de noviembre de 2022, de conformidad con la Resolución N° 372V-2022-CFIPA y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos registre en el récord vacacional correspondiente, deduciendo de las vacaciones del docente **Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académicas-administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.